

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### CAIXA PENEDÈS

En cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas (publicada en el B.O.E n.º 264 de 4 de noviembre), que declara bienes abandonados por su titular, y como tales pertenecientes a la Administración General del Estado, los valores, dinero y demás bienes muebles depositados en la Caja General de Depósitos y en entidades de crédito, sociedades o agencias de valores o cualesquiera otras entidades financieras, así como los saldos de cuentas corrientes, libretas de ahorro u otros instrumentos similares abiertos en estos establecimientos, respecto de los cuales, y en el plazo de veinte años, no se haya practicado gestión alguna por los interesados que implique el ejercicio de su derecho de propiedad, detallamos seguidamente las cuentas que se encuentran en esta situación; en caso de no recibir ninguna respuesta en sentido contrario, y según la Orden del Ministerio de Hacienda, de 8 de junio de 1968 (publicado en el B.O.E. n.º 141, de junio de 1968), serán ingresados en el Tesoro del Estado dentro del período legal.

Tular	Saldo.
Acuña Rodríguez, Josefa	4.743,37
Molina de la Rosa, Antonio	2.031,48
Benach Mañe, Margarita	1.178,42
Jiménez Fernández, Concepción	832,02
Borras Sánchez, Presentacio	733,58
Vargas San Pedro, María Pilar	583,32
Guerrero Ferrete, Fernando	530,16
Waegemans, Robert	451,76
Soler Gomicia, Juana	426,09
González Fuentes, Dolores	415,13
Martín Pérez, Dorotea	413,39
López Elena, Pascuala	391,79
Rodríguez Heredia, Esteban	339,19
Granados García, Manuel	311,39
Roca Soler, José	300,04
Burrillo Lázaro, Victoria	220,18
Castellvi Massague, José	214,10
Hered. de don Francisco Martínez	197,96

Vilafranca del Penedes, 12 de diciembre de 2007.—Jefe del Área de compensación y administración de productos, Josep Arnabat Domenech.—75.895.

### CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN

*Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus herederos con las formalidades necesarias en un plazo de tres meses*

Zaragoza capital:

Oficina Principal: cuenta corriente 6305-14, Asociación Cultural Juvenil La Jada, 410,55 euros; cuenta corriente 6088-10, Comisión de Ayuda al Toxicómano, 772,98 euros.

Urbana 3: libreta 4644-15, María Benedicto Sotelo, 1.427,90 euros.

Urbana 4: libreta 64435-28, Rafaela Galve Valenzuela, 6.183,82 euros; cuenta corriente 5156-27, Cooperativa de viviendas San Valero, 1.865,29 euros; libreta 14891-35, María Pilar Viar Aisa, 1.485,59 euros; libreta 58281-40 María del Carmen Huerta Laborda, 350,32 euros.

Urbana 9: libreta 8016-54, Herminia Vega Sánchez, 491,13 euros.

Urbana 12: libreta 4372-93, María Teresa Gómez Dendariena, 1.043,61 euros.

Urbana 18: libreta 3925-72, Victorino Gil García, 1.163,70 euros.

Urbana 22: libreta 9194-41, Ángeles Martínez Pérez, 317,83 euros.

Zaragoza provincia:

Calatayud Oficina Principal: libreta 7253-97, Rosina Aguarón Bartolomé, 1.727,60 euros; libreta 9658-58, María Magdalena Villalonga Pons, 355,77 euros.

Gallur: libreta 2660-93, María Pilar Barnat Pallarol, 4.136,02 euros.

Huesca provincia:

Barbastro: libreta 1182-59, José Luis Ballarín Chaverrí, 2.166,60 euros.

Sariñena: cuenta corriente 353-02, Juan José Loscertales Gazol, 884,58 euros.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2007.—Director de Contabilidad y Control de Gestión, Juan Rovira Toloana.—74.779.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

La Comisión Nacional de la Competencia (CNC), con fecha dieciocho de octubre de 2007, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente sancionador 617/06, Cajas Vascaas y Navarra número 2643/05 del Servicio de Defensa de la Competencia (SDC). Incoado de oficio contra las entidades Caja de Ahorros de Vitoria y Álava (Caja Vital), Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián (KUTXA), y Caja de Ahorros de Navarra (CAN) por presuntas conductas prohibidas por el artículo 1 de la Ley 16/1989 de Defensa de la Competencia (LDC).

Resuelve:

Primero.—Declarar que en el presente expediente se ha acreditado la realización de una conducta restrictiva de la competencia prohibida por el artículo 1 de la Ley de Defensa de la Competencia consistente en un pacto de no competencia entre Bilbao Bizkaia Kutxa, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, de Caja Vital y de Caja Navarra en las provincias de las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra y en la coordinación de comportamientos competitivos frente a terceros.

Segundo.—Intimar a cada una de las cajas sancionadas a que se abstengan de realizar dicha conducta en el futuro.

Tercero.—Imponer a Bilbao Bizkaia Kutxa una sanción de siete millones de euros (7.000.000 de €).

Cuarto.—Imponer a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gipuzkoa y San Sebastián-Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa una sanción de siete millones de euros (7.000.000 de €).

Quinto.—Imponer a Caja Vital una sanción de cuatro millones de euros (4.000.000 de €).

Sexto.—Imponer a Caja Navarra una sanción de seis millones de euros (6.000.000 de €).

Séptimo.—Ordenar a las cuatro cajas de ahorros sancionadas la publicación, a su costa y en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución de la parte dispositiva de la misma en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de información económica de dos diarios de información general de mayor circulación, uno de ámbito nacional y otro del ámbito provincial, en aquella provincia en la que cada una de las cuatro tiene su sede social. En caso de incumplimiento se impondrá a las cajas de ahorros sancionadas una multa coercitiva de seiscientos euros por cada día de retraso.

Octavo.—Las cajas de ahorros sancionadas justificarán ante Dirección General de Defensa de la Competencia el pago de la multa impuesta y lo acordado en el anterior apartado Sexto.

Comuníquese esta resolución a la Dirección General de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Pamplona (Navarra), 12 de diciembre de 2007.—Secretario General de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, Jesús Alberto Pascual Sanz.—75.897.

### EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S. A.

*Anuncio de concurso para la «Ejecución del movimiento de tierras y cimentación, y desvío de tubería de agua del Canal de Isabel II, para la construcción del nuevo depósito para 400 autobuses alimentados por Gas Natural Comprimido (GNC) en la parcela de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (E.M.T.) en el Plan de Actuación Urbanística (PAU) de Sanchinarro». El anuncio se refiere a un contrato público, por Procedimiento abierto y un importe estimado (Impuesto de Valor Añadido excluido) de nueve millones de Euros (9.000.000 euros), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, Ley 48/1998-Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y las Comunicaciones*

1. Entidad contratante: Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima (EMT), calle Cerro de la Plata, número 4, E-28007-Madrid, e-mail: mariadelcarmen.sanchez@emtMadrid.es, teléfono 91/406 88 00, extensión 650, fax: 91/406 88 01. Naturaleza del contrato: Obras.

Lugar de entrega, de ejecución o de prestación: Parcela de E.M.T. en el PAU de Sanchinarro (Madrid).

Objeto del contrato, opciones: Vocabulario común de la Contratación Pública (C.P.V.) 45.21.00.00-2.

Ejecución del movimiento de tierras y cimentación, y desvío de tubería de agua del Canal de Isabel II, para la